

7

DON FERNANDO DE OSORNO Y BERART,

CABALLERO DEL ÓRDEN REAL DE ESPAÑA, INTENDENTE GENERAL
PREFECTO DE ESTA PROVINCIA POR S. M. &C.

C
103
32
14(7)

Hago saber: que con fecha de 27 de Febrero último me ha comunicado el Excmo. Sr. Comisario Regio general de las Andalucías, Conde de Montarco, la orden siguiente:

“Las extraordinarias circunstancias del dia exigen imperiosamente la reunion de todos los fondos y arbitrios posibles para atender á las urgencias de los exércitos, que por sus sabias combinaciones y rápidos movimientos se hallan en la posicion mas ventajosa, para conseguir todos los alivios que deseamos.

Sin fondos, sin efectos, y sin llenar enteramente las contribuciones ordinarias y extraordinarias repartidas á los pueblos de las provincias de Andalucías, no es posible conseguir aquellas ventajas y alivios: el verdadero interes de los pueblos y de sus municipalidades consiste en que persuadidos de esta verdad indudable, y obedientes á las autoridades, se apresuren á entregar las quotas de sus repartimientos, sin dar causa á que los exércitos sufran la mas leve falta, y á que á pesar de nuestros buenos deseos y de los de todos los Generales, Gobernadores y Comandantes franceses por el buen orden y tranquilidad de los pueblos, sean indispensables contra los morosos las exâcciones militares á mano armada, tan precisas como gravosas en tales lances: para evitarlas en quanto sea posible, y que nada falte á la manutencion de los exércitos, en que se cifra nuestra tranquilidad general, continuará V. S., como ya le tengo prevenido por triplicado, los mayores esfuerzos, á fin de que los repartimientos se realicen completamente en sus respectivas épocas mensuales; y para que todo pueda executarse con el menor gravâmen posible de los pueblos y personas contribuyentes, llenando, en calidad de reintegro, qualquiera suma que falte, precediendo todas las formalidades y seguridades legales, de manera que se logren y siempre consten los urgentes fines á que se destinan: me propondrá V. S. luego, luego, oyendo á las municipalidades, todos los medios y arbitrios que le sugieran sus conocimientos locales: en la inteligencia de que los fondos, créditos y efectos públi-

cós que en nombre del Rey nuestro Señor *DON JOSEF NAPOLEON* I. les concediere por razon de este valimiento, cesando su destino público determinado, como ménos interesante en la actualidad que el principal y urgentísimo de las subsistencias del ejército y demas obligaciones del Estado, los recibirán inmediatamente, con la calidad de ser reintegrados y convertidos en sus primeros objetos, luego que las circunstancias lo permitan.

No: dudo del notorio zelo de V. S. por el mejor servicio del Rey y de la causa pública, que inmediatamente se dedicará á este importante servicio con toda la preferencia y actividad que se merece y exigen las circunstancias dándome cuenta todos los correos del estado en que se halle."

Y la traslado á V. para que penetrados de que los justos deseos de S. E. se dirigen á proporcionar el bien general de los pueblos, procedan luego, luego á proponerme quantos medios y arbitrios sean capaces de cubrir todas las obligaciones de ese con ménos grabámen del público, valiéndose para ello de todas las circunstancias que ofrezcan su localidad, consumos y aprovechamientos rurales, á fin de que reunidas todas las noticias conducentes, pueda yo evacuar el informe que exige S. E.; y entre tanto encargo á Vms. particularmente, se dediquen con el mayor esmero á poner cobro á quantas cantidades estén debiendo, ya sea por contribuciones ordinarias, ya por las extraordinarias ó repartimientos mensuales, pues que unas y otras son urgentes, aun quando tengan la preferencia las respectivas á la subsistencia del ejército; y del recibo de esta me darán Vms. puntual aviso.

Dios guarde V. muchos años. Granada 5 de Marzo de 1811.

Fernando de Osorno.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PREFECTURA

Josef Ignacio Altuna.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and flourishes.